

Deja sin efecto adjudicación, declara desierto los Lotes 11 y 14 de la LP N.º 07/2022 de todas las clases logísticas "Iquique" y dispone restitución garantía de seriedad de la oferta de Lote 1 de la LP N.º 07/2022.

SANTIAGO, 26 OCT. 2022

DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/71/1661/EXENTA

RESOLUCIÓN EXENTA DEL DIRECTOR DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO

VISTOS:

1. El DFL N.º 1/19.653 que "Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. La Ley N.º 19.880, "Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. La Ley N.º 18.928, "Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo de Defensa N.º 42 del año 1995 y sus modificaciones.
4. La Ley N.º 19.886, "Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su Reglamento aprobado por Decreto N.º 25 del año 2004 y sus modificaciones.
5. El Decreto Ley N.º 1277, "Fija Nuevo Texto de la Ley N.º 16.256, sobre Fondo Rotativo de Abastecimiento" y su Reglamento complementario, aprobado por el D.S N.º 317 de 1976.
6. Las Resoluciones N.º 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N.º 16 de la Contraloría General de la República, de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
7. Los Decretos Supremos del MDN que se indican y Resoluciones Exentas del Director de Logística del Ejército que se señalan:
  - D/Ss N.ºs 10 "E" de 05NOV2015, 05 "E" de 16DIC2019, 01 "E" de 01ABR2020, 02 "E" de 21ABR2021 y 10 "E" de 01SEP2021;
  - RES EX DLE N.ºs 4281/79/2801 del 07FEB2020, 4281/466/1166 del 15DIC2020, 4281/354/1019 del 12AGO2021, 4281/370/1050 del 19AGO2021, 4281/443/1256 del 29SEP2021, 4281/38/243 del 27ENE2022 y 4281/365/1125 del 20JUL2022;

que autorizan a enajenar bienes muebles de distintas clases y rubros logísticos dados de baja de la Institución, por encontrarse con obsolescencia o con su vida útil cumplida, de acuerdo a lo detallado en las Órdenes de Administración Logística de baja, de la División Logística, contenidas en ellas.

8. La Resolución Exenta DLE DEPTO IIIb (P) N.º 4286/45/1133 de 21JUL2022, "Aprueba Valores Mínimos para la Enajenación de activos de todos rubros y clases logísticas de la Licitación Pública N.º 07/2022 "Iquique".
9. La Resolución DLE IIIb (P) N.º 4284/47/1138 "E" de fecha 25JUL2022, "Aprueba bases administrativas, anexos y llama a licitación pública N.º 07/2022", para la enajenación en la ciudad de "Iquique".
10. El "Acta de Recepción y apertura de ofertas de la PP N.º07/2022" y el "Informe final de la Comisión Evaluadora de las Ofertas", ambos documentos de fecha 04AGO2022.
11. La Resolución DLE III b (P) N.º 4284/12/1208 "E" de fecha 11AGO2022, "Adjudica lotes correspondientes a la licitación pública N.º 07/2022", Iquique".
12. El oficio DIVLOG JEFAB ENAJ (P) N.º 4187/1050 de 14OCT2022.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta de "VISTOS 9", se aprobaron las bases administrativas y se llamó a LP N.º 07/2022 en la ciudad de "Iquique", para la enajenación de todas las clases logísticas.
2. Que, mediante documentos de "VISTOS 10", se deja constancia de la recepción de ofertas presentadas en el proceso licitatorio antes referido, entre las cuales se encuentra la propuesta del oferente el SR IGNACIO TRONCOSO OLIVOS, RUN 13.667.607-5, quien ofertó por 03 (tres) lotes distintos (lotes 1, 11 y 14) y en conformidad a lo establecido en el art.32º de las Bases de Licitación, entregó en dicho acto garantías de seriedad por las ofertas de cada lote, esto es, mediante un vale a la vista por el 10%de los Lotes 1 y 14 y otro por el Lote 11.
3. Que, posteriormente mediante resolución exenta de "VISTOS 11", se adjudicaron los lotes 11 y 14 al SR. IGNACIO TRONCOSO OLIVOS y el Lote 1 a quien realizó una mayor oferta, el oferente SR. GONZALO BRICEÑO VERA.
4. Que, en concordancia con lo anterior, corresponde restituir la garantía de seriedad de la oferta que presentó el Sr. TRONCOSO respecto del Lote 1, en razón, de que se adjudicó a otro oferente.
5. Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12º y 33º de las bases, una vez adjudicada la propuesta pública, los oferentes adjudicados debían concurrir a suscribir el(los) contrato(s) correspondientes, en un plazo de 20 (veinte) días hábiles posterior a la publicación de la resolución de adjudicación.
6. Que, por oficio de "VISTOS 12", la DIVLOG informó la no concurrencia del SR. INGACIO TRONCOSO OLIVOS a firmar los contratos en el plazo dispuesto, habiendo sido comunicado mediante el procedimiento informado en las bases; en tal sentido, se remitieron los vales a la vista por el 10% de las garantías,



solicitándose el ingreso a FORA del 10% correspondiente a los Lotes 11 y 14, y se solicitó, declararlos. Por otro lado, realizar la devolución del excedente correspondiente al 10% ofertado por el Lote 1.

7. Que, el artículo 32 de las bases de licitación señalan que la garantía de seriedad de la oferta se hace efectiva sin necesidad de notificación, requerimiento o demanda judicial, cuando el oferente adjudicado no suscriba el contrato de compraventa en el plazo y los términos establecidos en las presentes bases de licitación, siempre que no exista alguna causal de caso fortuito o fuerza mayor.
8. Que, a la fecha el oferente adjudicado SR. INGACIO TRONCOSO OLIVOS no ha invocado ninguna situación que justifique su incumplimiento y en observancia de lo dispuesto en el art. 33 de las bases de licitación, transcurrido el plazo para la suscripción del contrato sin que el oferente adjudicado haya concurrido a firmar el contrato y de no presentar una causa justificada para ello (caso fortuito o fuerza mayor), la entidad licitante podrá readjudicar al oferente que le sigue en el valor ofertado o dejar sin efecto la adjudicación, siempre y cuando convenga a los intereses de la Institución. Además, se procederá a hacer efectiva la correspondiente garantía de seriedad de la oferta sin mediar más trámite.
9. Que, según consta en documentos de “Vistos 10”, en el proceso licitatorio LP N.º 07/2022 en la ciudad de “Iquique” no existen segundas mejores ofertas respecto de los Lotes 11 y 14.
10. Que, atendido lo anteriormente expuesto, corresponde dejar sin efecto la adjudicación de los Lotes 11 y 14 de la licitación pública LP N.º 07/2022, contenida en la Resolución de “Vistos 11” y, en consecuencia, modificar parcialmente la resolución aludida declarando desierto el proceso licitatorio respecto de los Lotes 11 y 14, manteniendo su vigencia e integridad en sus otras materias. Con ello, y de acuerdo a las bases de licitación, corresponde hacer efectivas las garantías de seriedad de cada una de las ofertas, y de esta manera permitir alcanzar la combinación más ventajosa entre los beneficios del servicio y sus costos.

#### **RESUELVO:**

1. DÉJASE SIN EFECTO la adjudicación de los Lotes 11 y 14 de la Licitación Pública LP N.º 07/2022 del 04AGO2022 a SR IGNACIO TRONCOSO OLIVOS, RUN 13.667.607-5 realizada mediante Resolución de “Vistos 11”, manteniendo su vigencia e integridad en sus otras materias.
2. DECLÁRASE desiertos los Lotes 11 y 14 de la LP N.º 07/2022 del 04AGO2022 realizada en Iquique, dado que el oferente adjudicado no concurrió a la firma de los contratos en los plazos establecidos en las bases y no existen 2das mejores ofertas por los lotes indicados. Estos deberán permanecer en la Unidad de custodia, a fin de ser presentados en un próximo proceso de licitación.
3. COBRÁNSE las garantías de seriedad de las ofertas presentadas por el SR. IGNACIO TRONCOSO OLIVOS por los Lotes 11 y 14 correspondientes al 10% de las ofertas, e ingrésense los recursos a la cuenta del Banco Estado del Fondo

Rotativo de Abastecimiento (FORA Ejército), para ser utilizado en futuras adquisiciones.

4. RESTITÚYASE al SR IGNACIO TRONCOSO OLIVOS, RUN 13.667.607-5 los recursos correspondientes al 10% de garantía por el Lote 1, el cual fuera adjudicado a otro oferente.
5. NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante la publicación en la página oficial del Ejército de Chile, en el link "Propuesta Pública", con el objeto de continuar los actos administrativos señalados en el Art.12º "Cronograma de la Propuesta Pública", de las bases.
6. En todo lo no modificado por la presente resolución, continúa vigente lo resuelto por la resolución de "VISTOS 11".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL EJÉRCITO DE CHILE Y ARCHÍVESE.



*[Handwritten signature]*  
GUSTAVO ELLWANGER ALVAR  
Brigadier  
Director de Logística del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. DIVLOG
  2. CAF (C/I)
  3. COT (C/I)
  4. VI DE (C/I)
  5. RL N.º6 "Pisagua" (C/I)
  6. CM "Pozo Almonte" (C/I)
  7. DLE AS JUR (C/I)
  8. DLE DEPTO III b (C/I)
  9. DLE DEPTO III b (Archivo)
- 09 Ejs 04 Hjs. CB2 PSQ